



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Chaparral Tol., 27 de octubre de 2023.- En la fecha pasa a despacho del señor Juez para resolver la anterior solicitud.

JUAN JOSE PINZON VALENCIA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2012-00005-00
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: ISIDRO MENDEZ MENDOZA

Vista la solicitud que antecede, la Dra. LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ, presenta renuncia al poder otorgado por la parte demandantes, la cual procede, al cumplirse con lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

ACEPTAR la renuncia de la doctora LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ, en atención a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

La renuncia surte efectos cinco días después de notificado este proveído.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Constancia secretarial: Chaparral Tolima, 12 de octubre de 2023.- En la fecha pasa a despacho del señor Juez solicitud de medida cautelar. Sirvase a proveer.

JUAN JOSE PINZON VALENCIA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2012-00005-00
PROCESO: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandados: ISIDRO MENDEZ MENDOZA

MEDIDA CAUTELAR.

Conforme a lo solicitado por la parte demandante y lo dispuesto en el art. 599 del C. G. P., el Juzgado ordena:

1. **SE DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositados en cuentas corrientes, de ahorro, o que a cualquier título bancario o financiero de acuerdo al monto inembargable que establezca la ley para el año que avanza, que posea el demandado **ISIDRO MENDEZ MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5882516, de forma individual o colectiva en las siguientes entidades financieras:

Banco W: embargos@bancow.com.co.

2. Librese oficios pertinentes, previniéndolo consignar a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A, de Chaparral Tolima No 7316882041001 las sumas de dineros embargadas.
3. Se limita la medida a la suma de \$ 30.000.000.00 MCTE

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.